


RESOLUCIÓN N° 16799 FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PMT PRESENTADO POR ANDAMIOS Y ENCOFRADOS”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y


CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que el día 16 de Septiembre de 2014, la empresa Andamios y Encofrados por medio del radicado 2014022211, solicita la revisión para aprobación del Plan de Manejo de Tránsito para la obra “en la paralela de la carrera 49 Nro. 81 sur 13, por la cual se realizara la rotura de vía para la red de aguas residuales y acueducto con tecnología sinzanja”.
7. Que por medio de la Resolución No 12973, la Secretaria de Movilidad y Tránsito autoriza el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa ANDAMIOS Y ENCOFRADOS por un periodo de un (1) mes para la instalación de las redes de acueducto y alcantarillado en la carrera 49 Nro. 81 sur 13, únicamente en la vía paralela de la carrera 49 ya que se trata de una vía urbana sobre la cual somos competentes. Las intervenciones de cualquier tipo sobre la calzada principal de la



Código N° CO-SC 8460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

RESOLUCIÓN N° 16799 FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

carrera 49 vía regional, deben ser autorizadas por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia ya que es de su competencia.

8. Que por medio del radicado 2014 030012 del 12 de diciembre de 2014, el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, Representante Legal de la sociedad Inversiones Ferbienes S.A.S, allega el permiso otorgado por parte del Departamento de Antioquia al Gerente General de Empresas públicas de Medellín, Dr. Juan Esteban Calle Restrepo para realizar la instalación de la red local de acueducto para el suministro de este servicio a las Bodegas de Andamios & Encofrados, identificadas con NIT 800097956-4, localizadas en la Carrera 49 No 81 sur 13 en el Municipio de Sabaneta, con una longitud aproximada de 30.00m y un diámetro de 6" y la red de alcantarillado para conectar las instalaciones internas del proyecto, en una longitud aproximada de 30.00m y un diámetro de 8", que cruzaran la vía regional a la altura de la Carrera 49 No 81 sur 13 del mismo municipio, de acuerdo con los planos aprobados por EPM, identificados con la matrícula No 120216.


En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa ANDAMIOS Y ENCOFRADOS por un periodo de un (1) mes para realizar la instalación de la red local de acueducto para el suministro de este servicio a las Bodegas de Andamios & Encofrados, identificadas con NIT 800097956-4, localizadas en la Carrera 49 No 81 sur 13 en el Municipio de Sabaneta, con una longitud aproximada de 30.00m y un diámetro de 6" y la red de alcantarillado para conectar las instalaciones internas del proyecto, en una longitud aproximada de 30.00m y un diámetro de 8", que cruzaran la vía regional a la altura de la Carrera 49 No 81 sur 13 del mismo municipio.

PARAGRAFO PRIMERO. La zona sur de la municipalidad se encuentra intervenida por dos (2) proyectos que impactan la movilidad: intercambio vial de la calle 77 sur y ampliación de la avenida las vegas lo que nos generó graves problemas de movilidad en la salida de la calle 80 sur por carrera 49 hacia el vecino Municipio de la Estrella por tanto se exige que si los trabajos aprobados mediante esta resolución generan incremento en la congestión o riesgo de accidentes, deberá implementar personal "bandereros" que regulen el tránsito en el área intervenida por ustedes para minimizar el impacto a la seguridad y la movilidad.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía con el cierre parcial, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalizacion horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro,** y tendrá en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolución en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajos y el restablecimiento de la movilidad en el sector.

RESOLUCIÓN N° 16799 FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTICULO TERCERO. Por ningún motivo podrá hacerse cierre total de la vía y es su responsabilidad ubicar personal de Bandereros que regule el tránsito durante el tiempo que duren los trabajos y una vez terminados diariamente, en especial los fines de semana, será su responsabilidad recibir y compactar las brechas para que la movilidad sea normal y evitar accidentes.

ARTICULO CUARTO. De ser necesario ampliar este plazo deberá solicitarse con ocho (08) días de anticipación y deberá hacerse un nuevo pago.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ANGEL ALVAREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito


V. B.: Juan Carlos Valencia V
Director de Movilidad y Tránsito